LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Presidencial Nº. 27-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 29 del 12 de febrero de 2015, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de marzo de 2015, el Convenio de Préstamo Nº. NIC-8 con el Banco de Exportación - Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF).

II

Que mediante el citado convenio el EXIMBANK le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua un préstamo por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 66,349,000.00) para financiar el “Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa”, que forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), el cual será ejecutado por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios.

III

Que el préstamo es otorgado por el EXIMBANK al Gobierno de la República de Nicaragua en condiciones concesionales, ya que deberá reembolsarse en un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, mediante 60 cuotas semestrales consecutivas, siendo el primer pago de principal 126 meses después de la firma del Convenio. El préstamo devengará una tasa de intereses ordinaria del 0.1% anual sobre las cantidades desembolsadas y pendientes de pago, un interés moratorio del 2% anual por encima de la tasa de interés ordinaria, así como Cargo por Servicio del 0.1% del monto de cada desembolso, en caso del Procedimiento de Pago Directo y/o del monto de la Carta de Compromiso en caso de Procedimiento de Compromiso.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el EXIMBANK son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2015, Decreto Nº. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 131 del 15 de julio de 2014, con los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013 – 2015, Decreto Nº. 45-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 241 del 17 de diciembre de 2012 y con lo establecido en la Ley Nº. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Nº. 2-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial Nº. 21 del 30 de enero de 2004.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17481

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7784
DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº. NIC-8 SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2015 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO DE EXPORTACIÓN – IMPORTACIÓN DE COREA (EXIMBANK), PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN JUIGALPA" EL CUAL FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO HUMANO (PISASH)

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Préstamo Nº. NIC – 8, por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 66,349,000.00), suscrito el 28 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Exportación - Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para la administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF por sus siglas en inglés), para financiar el Proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales en Juigalpa, el cual forma parte del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH), cuyo organismo ejecutor será la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

Lic. Iris Montenegro Blandón Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional	**Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17481